

Culiacán, Sinaloa, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N 1997

COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 15 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 08 de Noviembre de 2017, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0316/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR	COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR	San Ignacio	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	331844	2663109
2	331960	2663135
3	332336	2662928
4	333058	2662751
5	333662	2662642
6	335339	2662340
7	336570	2662269
8	336561	2661885
9	336472	2661616
10	336327	2660880
11	335853	2659696





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0634/
BITÁCORA: 25/L7-0188/04/17

Culiacán, Sinaloa, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N 1997

12	335716	2659203
13	335788	2657979
14	334218	2657820
15	333049	2657702
16	329807	2657375
17	329591	2657429
18	329253	2657765
19	329237	2657884
20	329349	2658230
21	329596	2658210
22	329701	2658279
23	329780	2658553
24	329936	2658579
25	330046	2658618
26	330361	2658942
27	330495	2659079
28	330778	2659423
29	330984	2659592
30	331261	2659764
31	331475	2659945
32	331683	2660118
33	331748	2660146
34	331749	2660271
35	331764	2660315
36	331782	2660493
37	331819	2660711
38	331726	2660985
39	331571	2661163
40	331484	2661357
41	331493	2661579
42	331719	2661829
43	331976	2662280
44	331909	2662895
45	331844	2663109

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0634/
BITÁCORA: 25/L7-0188/04/17

1997

Culiacán, Sinaloa, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR	18	6	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	07 de Noviembre de 2023
--	----	---	-----------	--------------------------------	----------------------------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR	2494.0809	1921.21	1500

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR	1500 (mil quinientos)	11321.92 (once mil trescientos veintiunopunto noventa y dos)

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/11/17 - 07/11/18	Comunes tropicales	250	1882.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/11/18 - 07/11/19	Comunes tropicales	250	2312.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/11/19 - 07/11/20	Comunes tropicales	250	1616.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/11/20 - 07/11/21	Comunes tropicales	250	1410.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/11/21 - 07/11/22	Comunes tropicales	250	2640.74	Metros cúbicos v.t.a.
6	08/11/22 - 07/11/23	Comunes tropicales	250	1459.05	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 11,321.92

4. El responsable de la ejecución técnica del Documento Técnico Unificado será: ING. JOSE MANUEL PACHECO VARGAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	801-JP

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------



No 1997

Culiacán, Sinaloa, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD AGUA CALIENTE DE LOS YURIAR

P-25-016-AGU-003/17

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

Nº 1997

OFICIO N° SG/145/2.2/0634/
BITÁCORA: 25/L7-0188/04/17

Culiacán, Sinaloa, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen total autorizado en M3 v.t.a. por especie para el producto de aserrío: ANUALIDAD 1: Guazuma ulmifolia 4.38, Cordia sonora 30.30, Sapium lateriflorum 54.36, Gyrocarpus americanus 16.94, Conzattia sericea 16.52, Bursera simaruba 50.10, Ceiba acuminata 9.77, TOTAL 182.31. ANUALIDAD 2: Guazuma ulmifolia 1.40, Cordia sonora 8.90, Sapium lateriflorum 26.72, Gyrocarpus americanus 48.05, Conzattia sericea 3.1, Bursera simaruba 93.56, Ceiba acuminata 62.61, TOTAL 244.34. ANUALIDAD 3: Cordia sonora 1.59, Caesalpinia eriostachys 5.78, Gyrocarpus americanus 1.40, Conzattia sericea 0.80, Bursera simaruba 35.79, Ceiba acuminata 9.32, TOTAL 54.66.
19. **CONTINUACION CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** ANUALIDAD 4: Cordia sonora 0.80, Sapium lateriflorum 1.40, Gyrocarpus americanus 4.79, Conzattia sericea 2.18, Bursera simaruba 47.31, Ceiba acuminata 17.42, TOTAL 73.88. ANUALIDAD 5: Cordia sonora 8.18, Sapium lateriflorum 28.10, Gyrocarpus americanus 27.75, Conzattia sericea 9.32, Bursera simaruba 69.35, Ceiba acuminata 89.03, TOTAL 231.71. ANUALIDAD 6: Cordia sonora 0.80, Sapium lateriflorum 0.80, Gyrocarpus americanus 25.11, Bursera simaruba 35.67, Ceiba acuminata 22.14, TOTAL 84.51.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a:
A1: Asierre 182.31, Poste 1,508.73, Leña 66.135, Estacón 73.643, Retén 51.638: Total 1,882.455.
A2: Asierre 244.33, Poste 1,840.47, Leña 103.305, Estacón 89.708, Retén 34.695: Total 2,312.513.
A3: Asierre 54.66, Poste 1,373.745, Leña 70.500, Estacón 71.55, Retén 46.103: Total 1,616.558.
A4: Asierre 73.875, Poste 1,093.485, Leña 72.15, Estacón 108.540, Retén 62.573: Total 1,410.623.
A5: Asierre 231.705, Poste 2,162.64, Leña 93.915, Estacón 105.165, Retén 47.318: Total 2,640.743.
A6: Asierre 84.51, Poste 1,121.190, Leña 108.900, Estacón 92.003, Retén 52.448: Total 1,459.05
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0634/
BITÁCORA: 25/L7-0188/04/17

N° 1997

Culiacán, Sinaloa, 08 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

L.B.P. JORGE ABEL ROSA SANCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemil Avelandano Guerrero Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
L.C.P. Melchor Montoya Castro Gerente Estatal de CONAFOR en Sinaloa-Ciudad.
Ing. José Manuel Pacheco Vargas Asesor de Servicios Técnicos Forestales-Mazatlán, Sinaloa.
Expediente y Minutario

FOL/HGAM/EAA/GLPO

